



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de octubre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Mercallantas S.A.S.
Demandado	Leidy Johana Camacho Celis
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00642
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 5 de Decreto 806 de 2020, deberá aportar la constancia de que el poder fue remitido por el correo electrónico de la sociedad demandante consignado en el registro mercantil., dado que revisado el correo en que se envió la demanda como se aduce en el libelo introductorio, fue desde la dirección electrónica del apoderado judicial y no desde el email de la parte demandante.
2. De conformidad con el artículo 6 del Decreto en mención, manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del pagaré, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75c42328ff30cbb246ec1404c526bd79341b5a562b31a0a5281c6b57157
dd11a**

Documento generado en 16/10/2020 04:45:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>